

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA SUPREMA CORTE", con domicilio en avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, doctor Daniel Fernando Soria y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en calle 10 n° 720 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, doctor Luis Alberto Calatroni, resuelven celebrar el presente convenio, el que habrá de regirse de conformidad a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es el intercambio de información, la complementación de recursos y la instrumentación de comunicaciones por medios electrónicos con firma digital, de conformidad con la competencia que les proporciona la Ley de creación del organismo de colegiación y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, sin que signifique en modo alguno la delegación de las facultades propias que a cada uno corresponde, sino por el contrario, a fin de consolidar las mismas y contribuir decididamente a la modernización y actualización de la Administración de Justicia y su desenvolvimiento, particularmente en las funciones de los graduados en Ciencias Económicas en el ámbito judicial en concordancia con las normas sobre su ejercicio y colegiación.

SEGUNDA: Las partes reconocen la necesidad de mejorar el acceso a la información, facilitando por medio de nuevas tecnologías una mejor integración de los miembros de las dos instituciones. Ello implica:

- a) La implementación de procedimientos para gestión y control de aportes

///

- b) de ley -Leyes 10.620 y 12.724-, por los honorarios que se regulen a los auxiliares de la justicia, graduados en ciencias económicas en los fueros civil y comercial, laboral, contencioso administrativo y de familia.
- c) El uso del correo electrónico y la firma digital, así como sitios web seguros para las comunicaciones, notificaciones e intercambio de información entre sistemas informáticos.
- d) Desarrollo de aplicaciones informáticas, en el marco de los proyectos antes enunciados.
- e) Asistencia económica para la implementación de las finalidades del presente.

TERCERA: Para la instrumentación del control de los aportes de Ley indicados precedentemente, LA SUPREMA CORTE en ejercicio de sus atribuciones aprobará un formulario que contendrá los datos relativos a regulación de honorarios de los auxiliares de la justicia graduados en ciencias económicas, que deberá ser empleado mediante el software aplicativo autorizado en los fueros **civil y comercial, laboral, contencioso administrativo y de familia**, que contendrá los siguientes datos: departamento judicial, Juzgado o Tribunal, fecha de la sentencia, identificación de actor y demandado, apellido, nombre, número de documento y título del graduado en ciencias económicas interviniente y monto regulado.-----

A través de la Subsecretaría de Información de LA SUPREMA CORTE se confeccionará una copia de los datos registrados conforme la disposición anterior, la que será remitida por medio magnético al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires - Sede Provincial, sita en calle 10 n° 720 de La Plata, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.-----

///

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///

CUARTA: En el marco de este convenio podrán suscribirse otros Acuerdos de Implementación Específicos para cada acción, en los que se determinarán las actividades a desarrollar, sus responsables y los compromisos que asume cada una de las partes, los cuales serán suscriptos por los titulares de las instituciones firmantes.-----

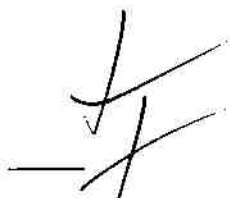
QUINTA: Las partes realizarán en forma conjunta una evaluación trimestral del cumplimiento de los Acuerdos de Implementación Específicos, comprometiéndose en caso de aprobación de los primeros cuatro períodos, a realizar una actualización periódica programada del equipamiento, servicios y medios de comunicación.-----

SEXTA: Las partes signatarias convienen que los bienes, equipamiento y software que cada una de ellas afecte y destine a los fines del cumplimiento del presente convenio, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios, con excepción de aquellos que se instalen definitivamente en ámbitos de LA SUPREMA CORTE, los que quedarán en propiedad del Tribunal.-----

SÉPTIMA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, datos, observaciones, informaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a guardar reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente, sin la expresa autorización de la parte que suministró los mismos.

OCTAVA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o

///



///

privadas, interesadas en fines análogos.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, siempre y cuando no se haga uso de la cláusula siguiente y se renovará automáticamente por igual plazo, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, dejándose constancia que su implementación se llevará a cabo gradualmente en la medida que LA SUPREMA CORTE cuente con los recursos técnicos necesarios.-----

DECIMA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente convenio con un preaviso de noventa (90) días, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la finalización de los mismos, salvo que se mencionen expresamente la finalización conjunta de los mismos.-----

UNDÉCIMA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, mediante acta que se labrará al respecto.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los.....9.....días del mes de.....monche.....de 2007.-----

The bottom of the document features two handwritten signatures. The signature on the left is written in a cursive, stylized script. The signature on the right is more fluid and less stylized. Below the left signature is a rectangular stamp, which appears to be an official seal or stamp, though its text is not clearly legible. The entire section is enclosed within a large, hand-drawn, irregular loop.